

**JGE119/2006**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados 2006 para miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales adscritos a la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores del Instituto.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y

desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño que se realicen en términos de los que establezca el Estatuto.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de

evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.

- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 13.** Que en atención a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomaron en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determinó la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 15.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 106, establece que la Junta General Ejecutiva evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentó un mecanismo y estableció un plazo límite para la elaboración de las cédulas de evaluación del desempeño anual y para recibir observaciones sobre el sistema de evaluación anual del desempeño 2006, así como los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados para el mismo ejercicio.
- 17.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el sistema de evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2006, el 28 de abril de 2006, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como los indicadores referentes al factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas que se implementarán para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio durante los cuatro primeros meses de 2007.

- 18.** Que la norma 5 del sistema de evaluación anual del desempeño 2006 establece que: “Los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas podrán ser modificados teniendo en cuenta que pueden generarse acuerdos del Consejo General y/o lineamientos o políticas de las Direcciones Ejecutivas que pueden afectar actividades sustantivas durante el ejercicio 2006. En caso de presentarse esta situación, las distintas Direcciones Ejecutivas, la Dirección Jurídica, la Junta General Ejecutiva o las Comisiones Permanentes del Consejo General podrán sugerir tales modificaciones, las cuales serán valoradas por las instancias correspondientes y la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. La correspondiente modificación a los indicadores se realizará por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral”.
- 19.** Que mediante oficio DERFE/571/2006 con fecha 26 de junio de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar acabo la modificación de las metas 3, 4, 5, 8, 9 y 10 para los miembros del Servicio que ocupan el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Local y Distrital, en virtud de que los indicadores originales se duplicaban con indicadores y parámetros de la evaluación especial, tanto en actividades a desempeñar como en el periodo de ejecución.
- 20.** Que el 25 de julio de 2006, se celebró una reunión entre funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el fin de que esta última realizara modificaciones a los indicadores a partir de las observaciones que emitió la DESPE. Finalmente, el 31 de julio, mediante el oficio No. CA/2218/2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores envió la versión definitiva de los indicadores.
- 21.** Que la elaboración de las metas para el factor eficacia en el logro de resultados globales se realizó en un esquema de participación y corresponsabilidad entre a Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que las mismas se caracterizan por considerar los instrumentos de planeación del Instituto Federal Electoral, reflejar una orientación a resultados, guardar estricta equidad y consistencia al interior de los cargos y puestos, ser coherentes y tener incidencia en todo los niveles de la estructura en función de las responsabilidades y niveles jerárquicos.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo estipulado en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 párrafo primero, incisos b) y e), 95 incisos b) y c), 167, 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 6, 14, fracciones III y IV, 18 fracción V, 100, 101, 103, 105, 106, 107 y 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueban las modificaciones a las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2006, para los miembros del Servicio que ocupan el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Juntas Ejecutiva Locales y Distritales adscritos a la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio los contenidos del presente acuerdo, y en su momento, coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los términos que determina el sistema a que se refiere el punto primero.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de agosto de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**